

RESOLUCION EXENTA N° 015 /

3429

MAT: AUTORIZA CIERRE DE ESTABLECIMIENTO POR EL PERIODO QUE INDICA.

Viña del Mar,

20 AGO. 2012

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley N° 20.577 Ley de presupuesto del sector público para el año 2012; Ley 19.800, de 2003, Ley de Procedimiento Administrativo que rige los Actos de la Administración del Estado; Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo 67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de enero de 2010 sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; Resoluciones exentas N° 015/1645 de fecha 6 de julio de 2011 que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la JUNJI a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; Resoluciones N° 015/191 del 07 de Diciembre de 2011, N° 015/026 de 4 de febrero de 2000 y 015/172 de 20 agosto de 2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; ORD.: N° 207 de fecha 8 de AGOSTO de 2012, de la CORPORACIÓN SERVICIO PAZ Y JUSTICIA -SERPAJ CHILE-, suscrita por su representante, don Patricio Labra Guzmán, y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante **ORD. N° 207** de fecha 8 de agosto de 2012, de la **CORPORACIÓN SERVICIO PAZ Y JUSTICIA -SERPAJ CHILE-**, suscrito por su representante don Patricio Labra Guzmán, se solicitó a este Servicio otorgar una autorización de cierre por el lapso de 3 (tres) día del establecimiento denominado Jardín Infantil "**Ramaditas**", código 5101013, administrado por la entidad solicitante, y ubicado en la comuna de Valparaíso.

2.- Que, al respecto, el Instructivo que regula la transferencia de fondos de Junji a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, aprobado por la resolución exenta N° 015/1645 del Vicepresidente Ejecutivo de la Junji, título VII.5 Denominado "Período de Funcionamiento", establece que "excepcionalmente, las entidades receptoras podrán destinar hasta un máximo de 7 días al año sin asistencia de párvulos, en los siguientes casos de urgencia: desratizaciones, fumigaciones, reparaciones, cortes de suministro de agua, siniestros u otros similares en cuanto a su oportunidad y premura. Esta situación debe ser informada previamente, o la brevedad de ocurrido los hechos que la motiven, a la Dirección Regional y definirse como días sin asistencia de párvulos para efectos del registro de asistencia en el sistema GESPARVU".

3.- Que, la causa esgrimida por la entidad receptora de fondos para solicitar la suspensión de sus actividades se funda en la necesidad de realizar una **desratización** en el recinto.

4.- Que, conforme al cuerpo legal señalado precedentemente, Junji sólo puede autorizar la suspensión de actividades en los casos que se configuren los supuestos establecidos en la norma y en las condiciones que ella misma fija. Al respecto, este **Servicio sólo procederá a autorizar el cierre del establecimiento ya singularizado por los días 8 y 9 de agosto de 2012**, ya que si se autorizan los tres días solicitados por la Entidad se estaría excediendo el máximo de días (siete anuales) que autoriza el cierre de recintos de educación inicial en virtud de lo dispuesto en el Instructivo que regula la transferencia de fondos de Junji a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, aprobado por la resolución exenta N° 015/1645 de 2011 del Vicepresidente Ejecutivo de la Junji.

5.- Que, la Ley 19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

6.- Que, es menester que el pronunciamiento de la Directora Regional de este servicio se verifique por medio de un acto administrativo.

RESUELVO:

1.- **AUTORIZESE**, con efecto retroactivo, el cierre del establecimiento administrado por la CORPORACIÓN SERVICIO PAZ Y JUSTICIA -SERPAJ CHILE- denominado **Jardín Infantil RAMADITAS**, por el periodo de 2 (dos) días, en lo particular, el **08 y 09 de agosto de 2012**.

2.- **TRANSFIERASE**, a la entidad administradora, las cantidades resultantes de dichos periodos conforme a los días que efectivamente funcionó dicho establecimiento educacional de edad inicial.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA


DIRECTORA
DE LA
V REGION
EVELYN MANSILLA MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI V REGION


EMM/DML/MLVH/AAP/vba

Distribución:

- Corporación Servicio Paz y Justicia
- Subdirección Técnica
- Sección de Cobertura e Infraestructura
- GESPARVU
- Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia
- Oficina de Partes